

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ANTE ESTE INSTITUTO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.**

## **ANTECEDENTES**

Correspondiente al año dos mil dieciocho.

**ÚNICO. COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** El treinta y uno de agosto, mediante correo electrónico, el Instituto Nacional Electoral, solicitó a este organismo electoral, revisara el acuerdo INE/CG660/2016, así como los “Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local”; asimismo, solicitó que se emitieran y aprobaran los propios.

## **CONSIDERANDO**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar del ejercicio de la función electoral, en la forma y términos que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como ejercer las funciones en la materia que le conceden las mismas; asimismo, organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación social; de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, aprobar y expedir los reglamentos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del propio Instituto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, numerales I y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**III. DE LA COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** Tal como se estableció en el antecedente único de este acuerdo, el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, el Instituto Nacional Electoral, solicitó a este organismo electoral, revisara el acuerdo INE/CG660/2016, así como los “Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local”; asimismo, solicitó que se emitieran y aprobaran los propios.

**IV. DE LA PROPUESTA DEL PROCEDIMIENTO ANTE ESTE INSTITUTO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.** Que en atención a lo establecido en el considerando que antecede, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la propuesta del procedimiento ante este Instituto para el registro de partidos políticos locales, en términos del anexo que se acompaña a este acuerdo, y que forma parte integral del mismo.

Por lo antes expuesto y fundamentado se proponen los siguientes puntos de

#### **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba el procedimiento ante este Instituto para el registro de partidos políticos locales, en términos del considerando IV de este acuerdo.

**Segundo.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

**IEPC-ACG-360/2018**

Tercero. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 19 de diciembre 2018.

Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

FJFM	JRGN	TETC
VoBo	Revisó	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por votación unánime de las y los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terriquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

**PROCEDIMIENTO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE  
JALISCO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS  
LOCALES**

---

PROCEDIMIENTO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE JALISCO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES

**Título Primero**  
**Reglas generales**

**Primero.** El presente procedimiento tiene por objeto establecer las etapas a que se sujetará el registro de partidos políticos locales en el estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 10 al 19 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales contemplado en los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup>.

**Segundo.** El presente procedimiento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las organizaciones ciudadanas y agrupaciones políticas estatales, que pretendan constituirse en partido político local, y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

**Tercero.** Para efectos del presente procedimiento se entenderá:

- a) **Afiliada o afiliado:** persona que haya suscrito manifestación formal de afiliación al partido político en formación, o a un partido político nacional o local.
- b) **Asamblea estatal constitutiva:** La reunión celebrada por las personas delegadas (propietarias o suplentes) electas en las asambleas distritales o municipales, según sea el caso, llevada a cabo por la Organización, ante la presencia del personal designado por este Instituto.
- c) **Asamblea distrital.** La reunión celebrada por la Organización en un distrito electoral local, llevada a cabo ante la presencia del personal designado por este Instituto.
- d) **Asamblea municipal.** La reunión celebrada por la Organización en un municipio del estado de Jalisco, llevada a cabo ante la presencia del personal designado por este Instituto.
- e) **Aviso de intención.** La manifestación de la Organización mediante la cual externa a este Instituto su pretensión de iniciar los trámites de

---

<sup>1</sup> Aprobado en sesión extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG660/2016.

---

PROCEDIMIENTO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES

constitución como partido político con la finalidad de obtener su registro local.

- f) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;
- g) **Constitución General:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- h) **Constitución Local:** Constitución Política del Estado de Jalisco;
- i) **DEPPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral;
- j) **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
- k) **Documentos Básicos:** Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos;
- l) **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;
- m) **Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral;
- n) **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos;
- o) **LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- p) **Libro negro:** Base de datos que contiene información relativa a las personas que fueron dadas de baja del padrón electoral por haberse ubicado en alguno de los supuestos establecidos en la LGIFE.
- q) **Lineamientos INE.** Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local.
- r) **Organización:** El grupo de ciudadanas y ciudadanos que pretenden constituirse en partido político local, inclusive aquellas constituidas como Agrupación Política Estatal.
- s) **Sistema:** Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, herramienta informática que permite registrar a las y los ciudadanos de una

---

PROCEDIMIENTO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE JALISCO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES

Organización y que manifiesten su intención de afiliarse a la misma, conforme a lo establecido en los Lineamientos INE.

**Cuarto.** Para dar cumplimiento a la verificación del número de afiliados y la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido; y con la finalidad de llevar a cabo una revisión objetiva, rápida y precisa de conformidad a lo señalado en el artículo 17 la Ley de Partidos, la Organización, deberá utilizar el Sistema.

## Título Segundo Del Proceso de Registro

### Capítulo I De la manifestación de intención

**Quinto.** Corresponde a las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local, el derecho de solicitar ante el Instituto su registro, siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos determinados en la legislación de la materia y en el presente procedimiento.

**Sexto.** Para que una Organización sea registrada como partido político local, conforme lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Partidos, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:

- I. Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Partidos;
- II. Contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios del estado de Jalisco; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

**Séptimo.** Para llevar a cabo el registro de un partido político estatal, la Organización que pretenda constituirse como tal, deberá informar por escrito al Instituto tal propósito en el mes de enero 2019, en días y horas hábiles, de conformidad a lo estipulado en el artículo 11, párrafo 1, de la Ley de Partidos.

El aviso de intención deberá incluir, al menos lo siguiente:

---

PROCEDIMIENTO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE JALISCO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES

- a) La denominación con la cual la Organización desea constituirse como partido político estatal;
- b) Nombre o nombres de sus representantes legales;
- c) Domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual deberá encontrarse dentro de la Área Metropolitana de Guadalajara; así como correo electrónico y números telefónicos en donde se les pueda localizar, los cuales servirán para avisos y notificaciones legales; de no señalarse así, las notificaciones que se realicen a la Organización se realizarán a través de los estrados de este Instituto.
- d) La descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos, mismo que deberá adjuntar en medio magnético en formato JPG a fin de que aparezca en las manifestaciones formales de afiliación;
- e) La mención del tipo de asambleas (distritales o municipales) que llevará a cabo la Organización para satisfacer los requisitos señalados en el inciso a) del artículo 13 de la Ley de Partidos;
- f) Nombre completo del responsable de finanzas, domicilio, número telefónico y correo electrónico;
- g) Los datos de la cuenta bancaria aperturada para el desarrollo de sus fines, tales como el número de cuenta, la CLABE interbancaria y nombre de la institución;
- h) Copia del Registro ante el Servicio de Administración Tributaria.
- i) En su caso, copia certificada de la escritura pública mediante la que se acredite la constitución de la Asociación Civil, para los efectos de fiscalización de los recursos de la Organización; y
- j) Firma autógrafa de los representantes legales.

**Octavo.** Para tal efecto, el aviso de intención deberá entregarse en la Oficialía de Partes del Instituto, acompañado de la documentación antes descrita, conforme al formato denominado MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN, aprobado por el Consejo General.

---

PROCEDIMIENTO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE JALISCO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES

**Noveno.** En el supuesto de que faltase algún documento de los establecidos en el artículo Séptimo del presente procedimiento, la Secretaría Ejecutiva lo hará del conocimiento a la Organización mediante oficio dirigido a su representante legal, para que en un plazo improrrogable de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, a fin de que subsane los errores u omisiones correspondientes.

**Décimo.** De no presentarse aclaración dentro del plazo señalado o no se cumpla con la totalidad de los requisitos señalados, se tendrá como no presentado el aviso de intención, lo cual será informado por escrito al representante legal de la Organización.

**Décimo primero.** A partir del momento del aviso a que se refiere el artículo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia o improcedencia del registro, la Organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, conforme lo establecido en el Reglamento General de Fiscalización del Instituto.

## Capítulo II De las asambleas distritales o municipales

**Décimo segundo.** Las Organizaciones que pretendan constituirse en partido político local, deberán acreditar la celebración, por lo menos en catorce de los veinte distritos electorales locales, o bien, en ochenta y cuatro de los ciento veinticinco municipios del estado, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario designado por el Instituto, conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Partidos.

**Décimo tercero.** Para efectos de cumplir con el requisito señalado en el artículo anterior se adjunta al presente documento como parte integral del mismo el **ANEXO** denominado PORCENTAJE DE PADRÓN ELECTORAL REQUERIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, que contiene el cálculo de la determinación del 0.26% del padrón electoral de los distritos o municipios utilizados en la elección local ordinaria inmediata anterior.

**Décimo cuarto.** Los Documentos Básicos presentados por las organizaciones ciudadanas, deberán satisfacer los requisitos señalados en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Partidos.

**Décimo quinto.** El número de delegados propietarios y suplentes a elegir en cada asamblea distrital o municipal según corresponda, para participar en la asamblea

---

PROCEDIMIENTO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE JALISCO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES

local constitutiva, quedará a consideración de las organizaciones y deberá ser incluido en la convocatoria respectiva, preferentemente sujetándose al principio de paridad.

### Capítulo III De la presentación de la agenda

**Décimo sexto.** Con al menos 15 días hábiles de anticipación al inicio de la primera asamblea municipal o distrital, según sea determinado, la Organización, a través de sus representantes legales acreditados, informará al Instituto una agenda con la totalidad de sus asambleas, conforme al formato denominado PRESENTACIÓN DE LA AGENDA, señalando lo siguiente:

- a) Fecha y hora de la asamblea;
- b) Tipo de asamblea (distrital o municipal);
- c) Distrito o Municipio en donde se llevará a cabo;
- d) Dirección del sitio donde se llevará a cabo cada asamblea (calle, entre que calles, número, colonia, población y municipio, distrito al que corresponde dicho domicilio, anexando mapa o croquis del lugar (en su caso ubicación satelital);
- e) Nombre y firma autógrafa del representante o representantes que suscriben la solicitud.

**Décimo séptimo.** En el supuesto de que no se presente en tiempo el escrito de la agenda de asambleas distritales o municipales o que éstas no reúnan todos los requisitos establecidos, se prevendrá por escrito a la Organización, para que dentro del término de 3 días, subsane los errores u omisiones y re programe la celebración de la asamblea correspondiente con la anticipación a que se refiere el artículo Décimo Sexto del presente procedimiento.

**Décimo octavo.** Los inmuebles donde se lleven a cabo las asambleas constitutivas deberán contar con las condiciones necesarias de infraestructura y servicios necesarios para el adecuado desarrollo de la asamblea.

**Décimo noveno.** En el supuesto de cambio de fecha, hora, lugar o cancelación de una asamblea, la Organización a través de su o sus representantes legales, deberá notificar por escrito al Instituto con al menos 5 días hábiles de antelación a la fecha prevista para realizar la asamblea sujeta a cambio.

---

PROCEDIMIENTO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE JALISCO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES

**Vigésimo.** En el caso de que la Organización solicite la reprogramación de cualquiera de sus asambleas, la propuesta de cambio deberá realizarse hasta quince días antes de la celebración de la asamblea, conforme al formato denominado REPROGRAMACIÓN DE ASAMBLEA.

**Vigésimo primero.** El Instituto notificará a la Organización en un término no mayor a 5 días hábiles posteriores a la notificación de la agenda o de la solicitud de reprogramación de una asamblea, la aceptación a las propuestas.

#### Capítulo IV De la Celebración y Registro de las Asambleas

**Vigésimo segundo.** La celebración de las asambleas distritales o municipales deberán ser certificadas por el personal designado por el Instituto, que en apego a los principios rectores que rigen los actos del Instituto, deberán realizar las certificaciones.

**Vigésimo tercero.** La Organización deberá convocar a las y los ciudadanos que deseen afiliarse para que se presenten en el sitio donde tendrá verificativo la asamblea, con el tiempo necesario de anticipación al inicio de la asamblea para dar lugar al registro, conforme lo señalado en el apartado IV de los Lineamientos INE.

**Vigésimo cuarto.** Cuando a la hora programada para el inicio de la asamblea aún haya ciudadanas y/o ciudadanos formados en la fila de registro y no se haya integrado el 0.26% de afiliados, continuará el período de registro de asistencia hasta que no exista persona alguna en la fila correspondiente.

**Vigésimo quinto.** El personal designado por el Instituto no recibirá manifestaciones de ciudadanas y ciudadanos que personalmente no registren su asistencia a la asamblea en términos del presente procedimiento; sin embargo, dichas manifestaciones podrán ser entregadas junto con su solicitud de registro como partido político local en enero del año anterior al de la elección correspondiente.

**Vigésimo sexto.** El desarrollo ordenado de la asamblea y la seguridad del personal designado por el Instituto que asista a su certificación, serán responsabilidad de la Organización y de los representantes legales de la misma.

**Vigésimo séptimo.** Una vez iniciado el proceso de celebración de las asambleas ya sean distritales o municipales; y, realizado el registro de afiliados en el sistema, conforme a los apartados IV y V de los Lineamientos INE, si la Organización decide cambiar el tipo de asambleas por otro diverso, podrá

---

PROCEDIMIENTO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE JALISCO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES

realizarlo siempre y cuando lo notifique al Instituto, quedando sin efectos las que ya fueron realizadas, y las altas de afiliados al sistema.

**Vigésimo octavo.** Las actas de certificación de las asambleas distritales o municipales se levantarán por duplicado por el personal designado por el Instituto, y se entregará una copia certificada a la Organización por conducto de sus representantes.

El acta de certificación de la asamblea distrital o municipal, deberá contener al menos los siguientes datos:

1. Lugar, fecha y hora de inicio de la asamblea;
2. Especificación del tipo de asamblea;
3. Denominación de la Organización que celebra la asamblea;
4. Nombre, cargo, firma del funcionario designado por el Instituto;
5. Orden del día bajo el cual se desarrolló la asamblea; y
6. Breve descripción del desarrollo de la asamblea.
7. Número de manifestaciones anexas al acta en original.

### Capítulo V De la asamblea estatal constitutiva

**Vigésimo noveno.** La Asamblea Estatal se llevará a cabo una vez concluida la totalidad de las Asambleas Distritales y/o Municipales que la Organización hubiera celebrado, para lo cual deberá dar aviso al Instituto antes de que concluya el periodo de constitución, con un mínimo de 10 días hábiles previos a su realización, en el formato denominado SOLICITUD DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA debiendo contener y acompañar cuando menos lo siguiente:

- a) La denominación o razón social de la Organización de que se trate;
- b) La fecha y hora en que pretenda celebrar la Asamblea Estatal;
- c) Dirección del sitio donde se llevará a cabo cada asamblea (calle, entre que calles, número, colonia, población y municipio, distrito al que corresponde dicho domicilio, anexando mapa o croquis del lugar (en su caso ubicación satelital);
- d) La lista de las delegadas y/o delegados (propietarias y suplentes) elegidas en las asambleas, de manera impresa y en formato de hoja de cálculo (ejemplo Microsoft Excel);

---

PROCEDIMIENTO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE JALISCO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES

- e) El orden del día del desarrollo de la Asamblea Estatal; y
- f) Nombre y firma autógrafa de cada representante que suscribe la solicitud.

**Trigésimo.** La asamblea local constitutiva, deberá realizarse ante la presencia de al menos una o un funcionario designado por el Instituto quien certificará lo establecido en el artículo 13, inciso b) de la Ley de Partidos.

**Trigésimo primero.** En el supuesto de reprogramación de la asamblea, la Organización a través de su o sus representantes legales, deberá notificar al Instituto con al menos 5 días hábiles de antelación a la fecha prevista para realizar la asamblea sujeta a cambio, en el formato denominado REPROGRAMACIÓN DE ASAMBLEA.

**Trigésimo segundo.** Para la validez de la Asamblea Estatal deberán estar presentes las delegadas y/o delegados (propietarios y suplentes) designados en las asambleas distritales o municipales constitutivas.

**Trigésimo tercero.** De conformidad con el artículo 13 numeral 1 inciso b de la Ley de Partidos, el personal del Instituto certificará que se contó con la presencia de las delegadas y/o delegados (propietarios o suplentes) elegidos en las asambleas distritales o municipales con su credencial para votar con fotografía, así como la presentación de las listas de afiliados con las demás ciudadanas y ciudadanos con que cuenta la Organización en el resto del estado de Jalisco, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por Ley.

Respecto a las listas de afiliados del resto de ciudadanas y ciudadanos con que cuenta la Organización en el estado de Jalisco, estas deberán de ser respaldas por copias fotostáticas legibles de la credencial para votar con fotografía, las cuales deberán de estar vigentes de conformidad con las disposiciones normativas y con los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional emitidos al efecto.

**Trigésimo cuarto.** La celebración de la Asamblea Estatal, así como la relación de hechos, actuaciones, documentos aprobados y demás acuerdos tomados, constarán en el acta levantada por el personal designado por el Instituto, de la cual se entregará a la Organización copia certificada de la misma.

### **Título Tercero De los Afiliados**

#### **Capítulo I**

---

PROCEDIMIENTO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE JALISCO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES

### De las listas de Afiliados

**Trigésimo quinto.** Para efectos de este Título se observará lo establecido en el apartado VI de los Lineamientos INE.

**Trigésimo sexto.** La lista de asistencia correspondiente a las asambleas distritales o municipales en las que se hubiera alcanzado cuando menos el 0.26% del padrón electoral del distrito o municipio, será elaborada conforme a los datos obtenidos durante la celebración de las mismas, por personal del Instituto a través del Sistema.

**Trigésimo séptimo.** Las listas de los afiliados con que cuenta la Organización en el resto de la entidad, será elaborada por la propia Organización. Para tal efecto, y con el fin de facilitar el procedimiento operativo de la verificación de datos de los afiliados a las organizaciones, éstas deberán llevar a cabo la captura de datos de sus afiliados en el Sistema. En ese sentido, el Instituto solicitará al Instituto Nacional un usuario y una contraseña de acceso al Sistema, misma que proporcionará a cada Organización.

**Trigésimo octavo.** Una vez celebradas el cincuenta por ciento de las asambleas distritales o municipales por la Organización, esta podrá presentar avances al Instituto de sus manifestaciones y listas de afiliados del resto de la entidad, con el fin de realizar las compulsas y verificaciones a que haya lugar.

### Capítulo II De la manifestación formal de afiliación

**Trigésimo noveno.** Las manifestaciones deberán presentarse ante el Instituto en original autógrafo de acuerdo al formato denominado SOLICITUD INDIVIDUAL DE AFILIACIÓN aprobado por el Instituto.

**Cuadragésimo.** No se contabilizarán para la satisfacción del requisito de afiliación exigido para obtener el registro como partido político local los supuestos contenidos en el apartado VII, numeral 19 de los Lineamientos INE.

**Cuadragésimo primero.** Una vez que el Instituto reciba la solicitud de registro de la Organización, se desarrollará el procedimiento establecido en el apartado VIII de los Lineamientos INE.

### Capítulo III De los afiliados a más de una Organización

---

PROCEDIMIENTO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE JALISCO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES

**Cuadragésimo segundo.** La DEPPP, a través del Sistema realizará un cruce de los afiliados válidos de cada Organización contra los de las demás organizaciones en proceso de constitución como partido político local en el estado de Jalisco. En caso de identificarse duplicados entre ellas, se estará a lo establecido en el apartado IX de los Lineamientos INE.

#### Capítulo IV

##### De los afiliados a una Organización y uno o más partidos políticos

**Cuadragésimo tercero.** La DEPPP, a través del Sistema realizará un cruce de los afiliados válidos de cada Organización contra los padrones verificados de los partidos políticos nacionales. En caso de identificarse duplicados entre ellos, se estará a lo establecido en el apartado X de los Lineamientos INE.

#### Título Cuarto Del Registro

##### Capítulo I De la solicitud de registro

**Cuadragésimo cuarto.** Una vez finalizados los actos relativos al procedimiento de constitución como partido político local, la Organización interesada, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, presentará ante el Instituto, la solicitud de registro, en el formato denominado SOLICITUD DE REGISTRO que para el efecto emita el Consejo General.

**Cuadragésimo quinto.** La solicitud de registro, deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados en la asamblea estatal constitutiva, mismos que deberá presentar impresos y en medio magnético en formato de Word y PDF.
- b) Las listas de afiliados por distritos electorales y/o municipios del estado de Jalisco, según sea el caso. Esta información también deberá presentarse en medio magnético; y
- c) Las actas de las asambleas celebradas en los distritos electorales y/o municipios del estado de Jalisco, según sea el caso, y la de su asamblea local constitutiva.

##### Capítulo II De la resolución a la solicitud registro

---

PROCEDIMIENTO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE JALISCO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES

**Cuadragésimo sexto.** El Instituto, conocerá de la solicitud de la Organización, examinará los documentos de la solicitud de registro a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en la Ley de Partidos y el presente procedimiento, y formulará el proyecto de dictamen de registro.

**Cuadragésimo séptimo.** El Instituto, notificará al Instituto Nacional para que realice la verificación del número de afiliados y de la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido, conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Partidos.

**Cuadragésimo octavo.** De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Partidos, el Instituto, elaborará el proyecto de dictamen y dentro del plazo de sesenta días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, resolverá lo conducente.

**Cuadragésimo noveno.** Cuando proceda, expedirá el certificado correspondiente haciendo constar el registro. En caso de negativa fundamentará las causas que la motivan y lo comunicará a los interesados. El registro de los partidos políticos locales surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección.

**Quincuagésimo.** La resolución será publicada en el Periódico Oficial El estado de Jalisco, y podrá ser recurrida ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente procedimiento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**Segundo.** Lo no previsto en el presente procedimiento será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en los términos de la legislación aplicable.

<b>ASAMBLEAS DISTRITALES</b>				
<b>PORCENTAJE DEL PADRÓN ELECTORAL REQUERIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES .26%</b>				
<b>DISTRITO</b>	<b>CABECERA DISTRITAL</b>	<b>PADRÓN ELECTORAL</b>	<b>LISTA NOMINAL</b>	<b>0.26%</b>
1	TEQUILA	277,373	276,478	721.17
2	LAGOS DE MORENO	259,145	258,838	673.78
3	TEPATITLÁN DE MORELOS	329,885	328,995	857.70
4	ZAPOPAN	289,174	288,644	751.85
5	PUERTO VALLARTA	283,360	282,715	736.74
6	ZAPOPAN	318,321	317,604	827.63
7	TONALÁ	254,129	253,691	660.74
8	GUADALAJARA	327,935	326,903	852.63
9	GUADALAJARA	305,245	304,686	793.64
10	ZAPOPAN	295,195	294,222	767.51
11	GUADALAJARA	312,730	312,174	813.10
12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	332,408	331,697	864.26
13	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	284,968	284,222	740.92
14	GUADALAJARA	315,700	315,005	820.82
15	LA BARCA	312,487	311,602	812.47
16	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	297,661	297,100	773.92
17	JOCOTEPEC	261,059	260,155	678.75
18	AUTLÁN DE NAVARRO	286,529	285,551	744.98
19	ZAPOTLÁN EL GRANDE	298,471	297,454	776.02
20	TONALÁ	277,118	276,475	720.51
<b>TOTAL</b>		<b>5,918,893</b>	<b>5,904,211</b>	<b>15,389</b>

**ASAMBLEAS MUNICIPALES**  
**PORCENTAJE DEL PADRÓN ELECTORAL REQUERIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS**  
**POLÍTICOS LOCALES .26%**

MUNICIPIO	PADRÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	0.26%
ACATIC	16,146	16,097	42
ACATLAN DE JUAREZ	17,497	17,461	45
AHUALULCO DE MERCADO	17,472	17,434	45
AMACUECA	4,500	4,482	12
AMATITAN	11,215	11,199	29
AMECA	48,084	47,954	125
ARANDAS	55,904	55,804	145
ATEMAJAC DE BRIZUELA	4,790	4,783	12
ATENGO	4,447	4,436	12
ATENGUILLO	3,517	3,511	9
ATOTONILCO EL ALTO	47,109	47,034	122
ATOYAC	6,922	6,899	18
AUTLAN DE NAVARRO	48,322	48,176	126
AYOTLAN	28,926	28,865	75
AYUTLA	10,392	10,353	27
BOLAÑOS	5,820	5,783	15
CABO CORRIENTES	9,006	8,988	23
CAÑADAS DE OBREGON	3,755	3,742	10
CASIMIRO CASTILLO	15,977	15,927	42
CHAPALA	37,393	37,256	97
CHIMALTITAN	2,812	2,769	7
CHIQUILISTLAN	4,346	4,332	11
CIHUATLAN	26,588	26,508	69
COCULA	22,749	22,660	59
COLOTLAN	14,727	14,675	38
CONCEPCION DE BUENOS AIRES	4,955	4,930	13
CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	13,082	13,040	34
CUAUTLA	2,172	2,165	6
CUQUIO	14,066	14,046	37
DEGOLLADO	18,356	18,278	48
EJUTLA	1,924	1,913	5
EL ARENAL	14,243	14,212	37
EL GRULLO	19,541	19,466	51
EL LIMON	5,459	5,426	14
EL SALTO	116,230	115,960	302

ENCARNACION DE DIAZ	37,578	37,535	98
ETZATLAN	14,700	14,672	38
GOMEZ FARIAS	11,914	11,864	31
GUACHINANGO	3,604	3,596	9
GUADALAJARA	1,261,610	1,258,768	3,280
HOSTOTIPAQUILLO	6,649	6,635	17
HUEJUCAR	5,270	5,225	14
HUEJUQUILLA EL ALTO	7,162	7,127	19
IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	33,413	33,303	87
IXTLAHUACAN DEL RIO	15,159	15,140	39
JALOSTOTITLAN	24,185	24,100	63
JAMAY	18,745	18,650	49
JESUS MARIA	16,340	16,286	42
JILOTLAN DE LOS DOLORES	6,460	6,446	17
JOCOTEPEC	33,165	33,077	86
JUANACATLAN	12,853	12,825	33
JUCHITLAN	5,064	5,016	13
LA BARCA	54,321	54,172	141
LA HUERTA	18,148	18,103	47
LA MANZANILLA DE LA PAZ	3,265	3,254	8
LAGOS DE MORENO	118,063	117,951	307
MAGDALENA	15,218	15,180	40
MASCOTA	11,035	10,999	29
MAZAMITLA	10,515	10,490	27
MEXTICACAN	4,872	4,855	13
MEZQUITIC	13,706	13,570	36
MIXTLAN	3,136	3,128	8
OCOTLAN	76,185	76,008	198
OJUELOS DE JALISCO	20,435	20,406	53
PIHUAMO	8,988	8,975	23
PONCITLAN	36,552	36,422	95
PUERTO VALLARTA	211,762	211,250	551
QUITUPAN	8,485	8,421	22
SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	2,907	2,899	8
SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	5,208	5,201	14
SAN GABRIEL	11,960	11,889	31
SAN IGNACIO CERRO GORDO	14,426	14,383	38
SAN JUAN DE LOS LAGOS	51,379	51,313	134
SAN JUANITO DE ESCOBEDO	7,377	7,367	19
SAN JULIAN	12,704	12,689	33
SAN MARCOS	2,978	2,967	8
SAN MARTIN DE BOLAÑOS	2,598	2,582	7
SAN MARTIN HIDALGO	24,014	23,890	62
SAN MIGUEL EL ALTO	24,207	24,153	63
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	468,499	467,588	1,218
SAN SEBASTIAN DEL OESTE	4,628	4,615	12
SANTA MARIA DE LOS ANGELES	3,276	3,262	9

SANTA MARIA DEL ORO	2,012	1,996	5
SAYULA	26,405	26,342	69
TALA	52,877	52,767	137
TALPA DE ALLENDE	11,206	11,195	29
TAMAZULA DE GORDIANO	34,083	33,919	89
TAPALPA	13,919	13,883	36
TECALITLAN	12,901	12,853	34
TECHALUTA DE MONTENEGRO	3,112	3,100	8
TECOLOTLAN	13,432	13,402	35
TENAMAXTLAN	6,266	6,222	16
TEOCALTICHE	30,433	30,358	79
TEOCUITATLAN DE CORONA	9,438	9,381	25
TEPATITLAN DE MORELOS	115,678	115,374	301
TEQUILA	30,803	30,739	80
TEUCHITLAN	7,847	7,829	20
TIZAPAN EL ALTO	16,686	16,643	43
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	332,408	331,697	864
TOLIMAN	7,671	7,645	20
TOMATLAN	25,466	25,433	66
TONALA	333,899	333,319	868
TONAYA	5,195	5,184	14
TONILA	5,758	5,746	15
TOTATICHE	3,954	3,903	10
TOTOTLAN	18,009	17,931	47
TUXCACUESCO	3,862	3,844	10
TUXCUECA	5,327	5,303	14
TUXPAN	27,191	27,136	71
UNION DE SAN ANTONIO	13,778	13,743	36
UNION DE TULA	11,588	11,520	30
VALLE DE GUADALUPE	5,972	5,935	16
VALLE DE JUAREZ	5,449	5,409	14
VILLA CORONA	14,823	14,768	39
VILLA GUERRERO	4,537	4,496	12
VILLA HIDALGO	14,607	14,578	38
VILLA PURIFICACION	9,983	9,952	26
YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	19,506	19,427	51
ZACOALCO DE TORRES	23,029	22,956	60
ZAPOPAN	1,016,820	1,014,204	2,644
ZAPOTILTIC	24,251	24,180	63
ZAPOTITLAN DE VADILLO	4,986	4,967	13
ZAPOTLAN DEL REY	14,284	14,242	37
ZAPOTLAN EL GRANDE	84,161	83,914	219
ZAPOTLANEJO	52,119	51,965	136
<b>TOTAL</b>	<b>5,918,893</b>	<b>5,904,211</b>	<b>15,389</b>

Guadalajara, Jalisco, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**

**Presente**

La o el suscrito \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante de la organización \_\_\_\_\_ comparezco respetuosamente a manifestar la intención de mi representada de obtener el registro para constituir un partido político estatal, y dar inicio a los trámites correspondientes al periodo de constitución, establecidos en los artículos del 10 al 19 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en el Capítulo I del Título Segundo del Procedimiento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Registro de Partidos Políticos Locales, manifestando al efecto lo siguiente:

- I. Comunico que la denominación bajo la cual la organización que represento pretende constituir un partido político estatal es la siguiente: \_\_\_\_\_.
- II. Que las y los representantes de la organización que pretende constituir un partido político estatal son:
  - a) La o el suscrito \_\_\_\_\_ como representante legal de la organización.
  - b) La o el ciudadano \_\_\_\_\_ como representante legal suplente de la organización.
- III. Por otro lado, hago de su conocimiento que la organización tiene su domicilio legal en la calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de la colonia \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, Jalisco, que el número de teléfono con que se cuenta es el siguiente \_\_\_\_\_, y que el correo electrónico en el que se podrá recibir cualquier tipo de aviso o notificación legal es el siguiente: \_\_\_\_\_.
- IV. La descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos (anexar en medio magnético USB).

- V. Por otra parte, informo que el tipo de asambleas que celebrará la organización que represento para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 13 de la Ley General de Partidos Políticos será de asambleas \_\_\_\_\_ (municipales o distritales, según se haya elegido).
- VI. La o el ciudadano \_\_\_\_\_ se acredita como responsable del órgano interno de finanzas, con domicilio en \_\_\_\_\_ con número de teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.
- VII. Que la organización que represento para efecto de cumplir con los requisitos previos al inicio del periodo de constitución de un partido político estatal formó una asociación civil bajo la denominación \_\_\_\_\_, a nombre de esta una cuenta bancaria ante la Institución mercantil \_\_\_\_\_ con los siguientes datos:
- Número de Cuenta \_\_\_\_\_
  - CLABE Interbancaria \_\_\_\_\_

De igual forma, se acompañan los siguientes documentos a efecto de cumplir con los requisitos necesarios para iniciar el periodo de constitución como partido político estatal:

- Copia certificada de la escritura pública en la que se acredita la constitución de la asociación civil y la designación de sus representantes para efecto de fiscalización de los recursos de la organización que pretende constituirse como partido político.
- Dispositivo de almacenamiento (USB) que contenga el emblema con el que se pretende el registro como partido político, en formato JPG.
- Los documentos entregados por la institución bancaria \_\_\_\_\_ en los que se consta la apertura de la cuenta bancaria y los datos relativos a la misma, a nombre de la asociación civil.
- El documento relativo al alta del Registro Federal de Contribuyente de la asociación civil.

Todo lo anterior a efecto de dar debido cumplimiento a lo señalado en los artículos del 10 al 19 de la Ley General de Partidos Políticos, así como lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el Capítulo I del Título Segundo del Procedimiento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Registro de Partidos Políticos Locales.

C. \_\_\_\_\_  
Nombre completo y firma autógrafa

\_\_\_\_\_  
Representante legal de la organización

Guadalajara, Jalisco, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**  
**Presente**

La o el suscrito \_\_\_\_\_ en mi calidad de representante legal de la organización denominada \_\_\_\_\_, con personalidad que se encuentra debidamente acreditada en el acta (o documento) de constitución de la organización, la cual fue presentada con la manifestación de intención correspondiente, comparezco respetuosamente a presentar la solicitud de asambleas constitutivas \_\_\_\_\_ (distritales o municipales), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como en el Capítulo III del Título Segundo del Procedimiento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Registro de Partidos Políticos Locales, al efecto en el formato ANEXO hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. Fecha y hora de las asambleas.
- II. Distritos o municipios donde se llevarán a cabo las asamblea.
- III. Domicilio de los lugares donde se llevarán a cabo las asambleas.

Todo lo anterior a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos del 10 al 19 de la Ley General de Partidos Políticos, así como en el Capítulo III del Título Segundo del Procedimiento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Registro de Partidos Políticos Locales y en su momento se otorgue a la organización que represento el registro como partido político estatal correspondiente.

C. \_\_\_\_\_  
Nombre completo y firma autógrafa

\_\_\_\_\_  
Representante legal de la organización



Guadalajara, Jalisco, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**

**Presente**

La o el suscrito \_\_\_\_\_ en mi calidad de representante legal de la organización denominada \_\_\_\_\_, con personalidad que se encuentra debidamente acreditada en el acta (o documento) de constitución de la organización, la cual fue acompañada a la manifestación de intención correspondiente, solicito la reprogramación de la asamblea, con fundamento a lo establecido en el Procedimiento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Registro de Partidos Políticos Locales.

- Tipo de asamblea \_\_\_\_\_ (distrital, municipal, estatal constitutiva).

La asamblea que fue notificada para llevarse a cabo el día \_\_\_\_ a las \_\_\_\_ horas, del mes \_\_\_\_\_ en la finca marcada con el número \_\_\_\_\_ de la colonia \_\_\_\_\_.

## **REPROGRAMACIÓN**

La fecha en la que se reprograma la asamblea \_\_\_\_\_ (distrital o municipal, estatal constitutiva según lo hayan seleccionado) es el día \_\_\_\_ a las \_\_\_\_ horas, del mes \_\_\_\_\_ en el distrito o municipio \_\_\_\_\_ en la finca marcada con el número \_\_\_\_\_ de la colonia \_\_\_\_\_.

C. \_\_\_\_\_  
Nombre completo y firma autógrafa

\_\_\_\_\_  
Representante legal de la organización

Guadalajara, Jalisco, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

**Instituto Electoral y de Participación**  
**Ciudadana del Estado de Jalisco**  
**P r e s e n t e**

La o el suscrito \_\_\_\_\_  
en mi calidad de representante legal de la organización denominada \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con personalidad  
que se encuentra debidamente acreditada en el acta (o documento) de constitución de la organización, la cual  
fue acompañada a la manifestación de intención correspondiente, comparezco respetuosamente a presentar la  
solicitud de asamblea estatal constitutiva, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13, numeral  
1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como en el Capítulo V Título Segundo del Procedimiento  
ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Registro de Partidos  
Políticos Locales, al efecto informo:

- I. Que la denominación bajo la cual la organización constituyó la asociación civil es la siguiente: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.
- II. Que la asamblea constitutiva pretende celebrarse el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de 2019, a las \_\_\_\_\_ horas.
- III. Que la dirección en donde se pretende realizar la misma es la siguiente: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
(establecer calle, entre calles, colonia, población y municipio, distrito al que corresponde dicho domicilio,  
anexando mapa o croquis del lugar o la ubicación satelital).
- IV. Que las listas de las delegadas y/o delegados (propietarios y suplentes) elegidos en las asambleas  
(distritales o municipales según sea el caso), se acompaña como anexo a la presente de manera impresa  
y en medio magnético (USB), en formato de hoja de cálculo (Excel).
- V. El orden del día de la Asamblea Estatal.

Todo lo anterior a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos del 10 al 19 de la Ley General de Partidos Políticos, así como en el Capítulo V Título Segundo del Procedimiento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Registro de Partidos Políticos Locales y en su momento se otorgue a la organización que represento el registro como partido político estatal correspondiente.

C. \_\_\_\_\_  
Nombre completo y firma autógrafa

\_\_\_\_\_  
Representante legal de la organización

Guadalajara, Jalisco, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**

**Presente**

La o el suscrito \_\_\_\_\_ en mi calidad de representante legal de la organización denominada \_\_\_\_\_, con personalidad que se encuentra debidamente acreditada en el acta (o documento) de constitución de la organización la cual fue acompañada a la manifestación de intención correspondiente, comparezco respetuosamente a exponer que la organización que represento ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y del Procedimiento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Registro de Partidos Políticos Locales, para efecto de obtener el registro correspondiente, por tal motivo se presenta la solicitud de registro a la que se refiere el Capítulo I del Título Cuarto de dicho Procedimiento, y al efecto informo:

- I. Que la denominación bajo la cual la organización constituyó la asociación civil es la siguiente: \_\_\_\_\_.
- II. Que la denominación con la cual la organización que represento pretende constituirse como partido político estatal es la siguiente: \_\_\_\_\_.
- III. Además, manifiesto que las y los representantes de la organización que pretende constituir un partido político estatal son:
  - La o el suscrito \_\_\_\_\_ como representante legal de la organización.
  - La o el ciudadano \_\_\_\_\_ como representante legal suplente de la organización.
  - La o el ciudadano \_\_\_\_\_ como responsable del órgano interno de finanzas.
- IV. Que el domicilio social permanente en donde se ubican las instalaciones de la organización es: \_\_\_\_\_  
(establecer la calle, entre calles, número, colonia y municipio).

- V. Que la organización que represento cuenta con el siguiente número de teléfono y correo electrónico: \_\_\_\_\_.
- VI. Asimismo, que el número total de afiliados con que cuenta la organización ciudadana en el Estado es de \_\_\_\_\_, (número y letra).

Por otro lado, mediante la presente solicitud de registro acompaño los siguientes documentos:

- Los documentos básicos (declaración de principios, programa de acción y estatutos), en medio magnético (USB), en word y PDF.
- La lista de afiliados por (municipio o distrito) en medio magnético (USB).
- Las actas de asambleas (municipales o distritales) y el acta de asamblea constitutiva.

Todo lo anterior a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos del 10 al 19 de la Ley General de Partidos Políticos y en el Capítulo I del Título Cuarto del Procedimiento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Registro de Partidos Políticos Locales, y en su momento se otorgue a la organización que represento el registro como partido político estatal correspondiente.

C. \_\_\_\_\_  
Nombre completo y firma autógrafa

\_\_\_\_\_  
Representante legal de la organización



**E**l Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (Instituto Electoral) con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base I; y 116 norma IV inciso e), y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Partidos Políticos; 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como del Procedimiento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Registro de Partidos Políticos Locales para la verificación del número de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político del Instituto Nacional Electoral (INE).

### CONVOCA

A las organizaciones ciudadanas y agrupaciones políticas estatales interesadas en constituirse como partidos políticos locales en el estado de Jalisco, de conformidad con las siguientes:

### BASES

**Primera.** La organización que aspire a ser registrada como partido político local, deberá de cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Presentar una declaración de principios y, en congruencia con estos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Partidos.
- II. Contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios del estado de Jalisco; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26% del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

**Segunda.** Para llevar a cabo el registro de un partido político estatal, la organización que pretenda constituirse como tal, deberá informar por escrito al Instituto Electoral tal propósito en el mes de enero de 2019, en días y horas hábiles, de conformidad a lo estipulado en el artículo 11, párrafo 1 de la Ley de Partidos.

**Tercera.** El aviso de intención deberá entregarse en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, conforme a los formatos aprobados por el Consejo General acompañado de la siguiente documentación:

- a) La denominación con la cual la organización desea constituirse como partido político estatal.
- b) Nombre o nombres de sus representantes legales.
- c) Domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual deberá encontrarse dentro de la Área Metropolitana de Guadalajara; así como correo electrónico y números telefónicos en donde se pueda localizar, los cuales servirán para avisos y notificaciones legales; de no señalarse así, las notificaciones que se realicen a la organización se harán a través de los estrados de este Instituto Electoral.
- d) La descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos, mismo que deberá adjuntar en medio magnético (USB) en formato JPG a fin de que aparezca en las manifestaciones formales de afiliación.
- e) La mención del tipo de asambleas (distritales o municipales) que llevará a cabo la organización para satisfacer los requisitos señalados en el inciso a) del artículo 13 de la Ley de Partidos.
- f) Nombre completo de la o el responsable de finanzas, domicilio, número telefónico y correo electrónico.
- g) Los datos de la cuenta bancaria aperturada para el desarrollo de sus fines, tales como número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria.
- h) Copia del Registro ante el Servicio de Administración Tributaria.
- i) En su caso, copia certificada de la escritura pública mediante la que se acredite la constitución de la asociación civil, para los efectos de fiscalización de los recursos de la organización.
- j) Firma autógrafa de las y los representantes legales.

**Cuarta.** Los formatos aprobados por el Consejo General estarán a disposición de las y los interesados en la página oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco: [www.iepcjalisco.org.mx](http://www.iepcjalisco.org.mx)

**Quinta.** Las organizaciones que pretendan constituirse en partido político local, deberán celebrar por lo menos en catorce de los 20 distritos electorales locales, o bien, en 84 de los 125 municipios del Estado, una asamblea distrital o municipal constitutiva según sea el caso, en presencia de una o un funcionario designado por el Instituto Electoral.

**Sexta.** A partir del momento del aviso referido, hasta la resolución sobre la procedencia o improcedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto Electoral sobre el origen y destino de sus recursos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Fiscalización del Instituto Electoral.

**Séptima.** Para la celebración de las asambleas, el 0.26% de afiliados que corresponde a cada distrito o municipio, se podrá consultar en el anexo denominado PORCENTAJE DE PADRÓN ELECTORAL REQUERIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES del Procedimiento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Registro de Partidos Políticos Locales.

**Octava.** Los documentos básicos presentados por las organizaciones deberán satisfacer los requisitos señalados en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley General de Partidos Políticos.

**Novena.** Quedará a consideración de las organizaciones el número de las y los delegados propietarios y suplentes a elegir en cada asamblea distrital o municipal según corresponda, para participar en la asamblea local constitutiva y deberá ser incluido en la convocatoria a la asamblea, preferentemente atendiendo al principio de paridad.

**Décima.** Con al menos quince días hábiles de anticipación al inicio de la primera asamblea, la organización a través de sus representantes legales acreditados, informará al Instituto Electoral una agenda con la totalidad de sus asambleas municipales o distritales, que determine realizar en los formatos aprobados.

**Décima Primera.** Los inmuebles donde se lleven a cabo las asambleas constitutivas deberán contar con las condiciones necesarias de infraestructura y servicios para el adecuado desarrollo de la asamblea.

**Décima Segunda.** Las credenciales para votar que presenten las y los ciudadanos en las asambleas constitutivas deberán encontrarse vigentes y presentarse de manera personal y bajo ninguna circunstancia se permitirá que las y los organizadores de la asamblea presenten las credenciales a nombre de las y los ciudadanos.

**Décima Tercera.** La asamblea estatal constitutiva se llevará a cabo una vez concluida la totalidad de las asambleas distritales y/o municipales que la organización hubiera celebrado, para lo cual deberá dar aviso al Instituto Electoral antes de que concluya el periodo de celebración de sus asambleas municipales o distritales, según corresponda, atendiendo a los requisitos señalados en el artículo Vigésimo Noveno del Procedimiento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Registro de Partidos Políticos Locales.

**Décima Cuarta.** Respecto a las listas de afiliados del resto de ciudadanas y ciudadanos con que cuenta la organización en el estado de Jalisco, estas deberán de ser respaldadas por copias fotostáticas legibles de la credencial para votar con fotografía, las cuales deberán estar vigentes, de conformidad con el párrafo segundo del artículo Trigésimo Tercero del Procedimiento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Registro de Partidos Políticos Locales.

**Décima Quinta.** Para efectos de contabilizar el número de afiliados a la organización, se contará con dos tipos de listas conforme lo establecido en el apartado VI, del Lineamiento para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local del Instituto Nacional Electoral.

**Décima Sexta.** Las manifestaciones de afiliación deberán presentarse ante el Instituto Electoral en original con firma autógrafa, de acuerdo al formato aprobado por el Consejo General, disponible en la página oficial del Instituto Electoral: [www.iepcjalisco.org.mx](http://www.iepcjalisco.org.mx)

**Décima Séptima.** Una vez finalizados los actos relativos al procedimiento de constitución como partido político local, la organización en el mes de enero del año 2020, presentará ante el Instituto Electoral la solicitud de registro en el formato que para el efecto emita el Consejo General y estará disponible en la página oficial del Instituto Electoral: [www.iepcjalisco.org.mx](http://www.iepcjalisco.org.mx)

**Décima Octava.** La solicitud de registro, deberá presentarse acompañada de la documentación señalada en el artículo Cuadragésimo Quinto del Procedimiento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Registro de Partidos Políticos Locales.

**Décima Novena.** El Instituto Electoral notificará al INE para que realice la verificación del número de afiliados y la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido, conforme lo señalado en el artículo 17, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

**Vigésima.** El Instituto Electoral elaborará el proyecto de dictamen y dentro del plazo de 60 días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, resolverá lo conducente. Cuando proceda, expedirá el certificado correspondiente haciendo constar el registro. El registro de los partidos políticos locales surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año 2020.

**Vigésima Primera.** Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral en términos de la legislación aplicable.

Guadalajara, Jalisco, a 19 de diciembre de 2018

**GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA

### AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos personales correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y de acuerdo al aviso de privacidad, que puede consultar, en el siguiente link: <http://www.iepcjalisco.org.mx/aviso-de-privacidad>.